

Pueblos que a de Verdad para hacer el suministro de
 los Tropas la cual permitian el cuartel General y
 pedian para ellos el auxilio que
 necesitaban de los Alcaldes, Com
 titucionales de otros Pueblos, que
 me se les permitieran, en todos los de los que pasan
 la partida que le acompaña y de me de la Comision
 que a de descomponer la fuerza mercaderia = Dios
 que a de no al por ventura de diez y nueve de Fe
 breo de mil ochocientos cuarenta y cuatro = No
 rramo Sanon y Lopez de S. J. P. int. del P
 tado de Casta



Y en virtud de acordaron su cumplimiento. Se
 cilitado de la de otros la Comision que todo cuanto
 pudiese por en ello se permitian el mejor se abri
 cion de M. los Pagan menta. Senon: de bolbr
 dozele al tiempo de San Pabllo. Lo oficio Original
 by con otro de su Pmera y en el dia de manana
 firmen los Exaltos que a permitidos, quedando en
 la corporacion en practica todo cuanto se pre
 be en la comunicacion de que se a dado cues
 ta. Con lo que se termino este acto que firmen
 de otros H. el que sabe de que certifico.

[Handwritten signatures]
 Aguirre
 Gomez Rodriguez
 Sanon
 P. A. D. A. C.

Simon Istroor }
 dinario del }
 dia 22 Feb. }
 En la villa del Pinar a los veinte y dos dias del mes de
 Feb. de 1844 fueron reunidos en la sala capitular los Sr
 D. Jeronimo Aguirre Alcalde const. y Presid. y los Con
 cejales D. Ignacio Rodriguez y D. Silvestre Gomez, D. An
 dres Lac y D. Alejandro Farrega con el Prior lin

